REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Martha Inés Cortes Hernández en representación de Said Mateo, Joan Sebastián y Cristian Andrey Vargas Cortes
Demandado	Jesús Antonio Vargas Aristizabal
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00131 00
Asunto	**Concede amparo de pobreza**
Fecha de la providencia	Agosto cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial obrante a folio 173 C-1 este despacho DISPONE,

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso establecido en el numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso.

*Conceder el amparo de pobreza a la señora MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ, en consecuencia, se designa como su apoderada a la abogada SATURIA JOHANA RUIZ LIZCANO, quien se ubica en la carrera 31 No. 39 – 38 of 301 Celular 3143093183.

*Notificar personalmente esta decisión a la profesional del Derecho, indicándole que debe aceptar el cargo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, siendo excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y se sancionará con multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Art. 154 inciso 3º CGP).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 AGO 2016 Del

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario